

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Sección de Enjuiciamiento. Departamento 1.º

Procedimiento de reintegro número A76/97, del Ramo de Economía y Hacienda, La Coruña,

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número A76/97, Director técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, hace saber:

Que en dicho procedimiento se dictó, en fecha 6 de febrero de 1998, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la forma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a 6 de febrero de 1998.

El Excmo. Sr. Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente

Sentencia.—Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A76/1997, del Ramo de Economía y Hacienda, provincia de La Coruña, en el que el Ilmo Sr. Abogado del Estado ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra doña Trinidad Mesa Torreiro y de conformidad con los siguientes:

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Hechos probados.
- III. Fundamentos de Derechos.

Fallo.—Se estima la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta el 28 de julio de 1997 por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado, y se formulan, en su virtud, los siguientes pronunciamientos: A) Se cifran en 27.118.254 pesetas los perjuicios ocasionados por alcance en los caudales públicos. B) Se declara responsable directa a doña Trinidad Mesa Torreiro, que fuera Cajera Habilitada de la Demarcación de Costas de Galicia, en el período de 1 de enero de 1991 a 30 de octubre de 1993. C) Se condena a la declarada responsable directa al pago de la suma de 27.118.254 pesetas, en concepto de principal, así como al pago de los intereses de demora devengados, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se consideren producidos los daños y perjuicios. D) Se condena a la demandada doña Trinidad Mesa Torreiro, al pago de costas procesales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.4.g) de la Ley 7/1998, de 5 de abril, en relación con el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. E) El importe del alcance debe contraerse en la correspondiente cuenta de la contabilidad del Estado. Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, y para la Sala de Apelación, en el plazo de cinco días.»

Dado en Madrid a 6 de febrero de 1998.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—8.435.

#### Sección de Enjuiciamiento. Departamento 3.º

Procedimiento de reintegro por alcance número C-164/97, Corporaciones Locales, Córdoba,

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-164/97, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 10 de febrero de 1998, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1998, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance número C-164/97, Corporaciones Locales, Córdoba, como consecuencia de una presunta malversación contable en el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 11 de febrero de 1998.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—8.438-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCALÁ DE GUADAIRA

##### Edicto

Don Agustín Prieto Morera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcalá de Guadaira,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 218/1995, se tramita procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra doña María del Águila Núñez Mateo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 30 de marzo de 1998, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3950000018021895, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admi-

tidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 30 de abril de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de junio de 1998, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiere celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana. Parcela de terreno señalada con el número 50, de Alcalá de Guadaira, procedente de la finca «La Red». Tiene una superficie de 630 metros cuadrados. Linda: Al frente, con parcela número 29; a la derecha, con parcela número 51, y al fondo, con calle de la urbanización.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira, folio 41 del tomo 814, libro 493, finca número 20.891, inscripción tercera.

Tipo de subasta: 21.015.000 pesetas.

Dado en Alcalá de Guadaira a 16 de octubre de 1997.—El Juez, Agustín Prieto Morera.—El Secretario.—8.531.

#### ALCALÁ DE GUADAIRA

##### Edicto

Don Óscar Pérez Corrales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcalá de Guadaira,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 63/1995, se tramita procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, contra «Azulejos la Giralda, Sociedad Limitada», en reclamación de crédito hipotecario,